



Rdo 68-081-4003-002-2017-00539-00

Pso: VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que la parte actora solicita emplazamiento, y allega las certificaciones de devolución de la Empresa de servicio postal, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado en el anterior memorial por el apoderado judicial de la parte demandante conforme a lo establecido en el artículo 108 y 293 del C.G.P, el Juzgado, Ordena el emplazamiento de PIOCUDA LEBOLO JUAN WALBERTO o PIOCUDA LEBOLO JUAN GUALBERTO y ZOILA ROSA CERVANTES NORIEGA en los términos y para los fines del citado artículo.

En consecuencia, Secretaría proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, incluyendo en el registro nacional de emplazado autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.